



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 551 - MPI

Mollendo, 31 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0000471-2025, el Informe N° 001-2025-EMC-MPI/A-GM-OPP, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 046-2025-MPI/A-GM-OAJ de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución anualmente

Que, los artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8) Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta de alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el artículo 40° de la Norma referida, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97° de la Ley N°27972, establece que el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 001-2025- EMC- MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en cumplimiento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y del Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto participativo basado en resultados y sus anexos, aprobados en los artículos 1 y 2 de la resolución directoral N°007-2010-EF/76.01

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Islay; el mismo que forma parte integrante de la ordenanza; y que está constituido por 53 artículos, 6 capítulos, 4 disposiciones Complementarias y Finales y 01 anexo cronograma de actividades que se encuentran publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación; oficio y aplicación de la presente Ordenanza incluido el cronograma de actividades del equipo técnico; necesarios para el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR, sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE



sea remitido a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Web institucional.

Que, mediante el Informe N° 322-2024-GDUR/MDEA, de fecha 11 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, realiza el traslado del expediente para opinión legal siendo que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante ordenanza N°735-2024- MDEA, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite informes de carácter técnico.

Que, mediante el Informe Legal N°670-2024-OGAJ-MDEA, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil emite opinión favorable a la Habilitación Urbana de Oficio de la Asociación Circunvalación II del distrito de El Agustino.

De conformidad con el TUO de la Ley N°29090 aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N°1426, Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de habilitación Urbana y de Edificaciones; así, como el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR Y DISPONER LA INSCRIPCIÓN de la rectificación del área de 17,640.00 metros cuadrados del área de 16,195.86 metros cuadrados, del predio constituido por la Sub-Parcela 5-A, con frente por la Av. Prolongación La Lomas y Av. Malecón de la Amistad, en la Asociación de Vivienda Circunvalación II, en el Distrito de El Agustino, correspondiendo los linderos y medidas perimétricas que constan en el plano perimétrico PP-01 y memoria descriptiva, de conformidad con los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del terreno rústico de 16, 195.86 metros cuadrados de área, denominado Sub - Parcela 5-A, distrito de El Agustino, inscrita en la Partida Registral N° 44434547, del Registro de Propiedad del Inmueble, cuyo titular registral es Demetrio Villazana Sapallanay y otros de la Asociación de Vivienda Circunvalación II.

Artículo Tercero.- APROBAR los planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización U-01, Plano Perimétrico PP-01 y Memoria Descriptiva, Plano de Trazado y Lotización PTL-01, Plano de Alturas Existentes PA-01, Memoria Descriptiva del Plano de Trazado y Lotización; los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Cuadro de Áreas de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO RESUMEN GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCION	ÁREA (M2)
ÁREA BRUTA TOTAL	16,195.86
ÁREA ÚTIL PARA VIVIENDAS	10,673.80
ÁREA DE VÍAS LOCALES	3,859.52
ÁREA DE PARQUES	1,662.54

Artículo Quinto.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 44434547 del Registro de Propiedad de Inmueble de la IX Zona Registral Sede Lima, correspondiente al predio de 16, 195.86 metros cuadrados, el CAMBIO DE RUSTICO A URBANO del predio denominado Sub-Parcela 5-A, distrito de El Agustino, cuyo titular es Demetrio Villazana Sapallanay y otros, de la Asociación de Vivienda Circunvalación II.

Artículo Sexto.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, un ejemplar de la presente Resolución de Alcaldía y una copia certificada de los planos aprobados para su conocimiento, conforme a Ley.

Artículo Séptimo.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución a la Oficina de Tecnología de la Información para que la publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

Artículo Octavo.- DISPONER; la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cuenta y costo del interesado.

Artículo Noveno.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de esta Resolución Gerencial y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como Urbano en el Catastro de la Municipalidad Distrital de El Agustino, comunicando de ello a la Subgerencia de Control Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN GUILLERMO CABEZAS LLANGE
Gerente de Desarrollo Urbano

2367467-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ISLAY**

Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Islay

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 551-MPI**

Mollendo, 31 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero del 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°0000471-2025, el Informe N° 001-2025-EMC-MPI/A-GM-OPP, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 046-2025-MPI/A-GM-OAJ de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución anualmente

Que, los artículos 17° y 42° incisos g) de la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 20.1) del artículo 20° de la norma acotada señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales

como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8) Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta de alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, el artículo 40° de la Norma referida, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 97° de la Ley N°27972, establece que el Plan de Desarrollo concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, precisa que las Municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley, regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Informe N° 001-2025-EMC-MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que en cumplimiento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y del Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto participativo basado en resultados y sus anexos, aprobados en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley

N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA: QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

Artículo Primero.- APROBAR, el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Islay; el mismo que forma parte integrante de la ordenanza; y que está constituido por 53 artículos, 6 capítulos, 4 disposiciones Complementarias y Finales y 01 anexo cronograma de actividades que se encuentran publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo Segundo.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a los miembros del equipo técnico del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación; oficio y aplicación de la presente Ordenanza incluido el cronograma y equipo técnico; necesarios para el proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo Cuarto.- DEJAR, sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, cumpla y archive.

RICHARD ALE CRUZ
Alcalde

2369761-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES
MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE
FE DE ERRATAS**

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026





ANEXO

Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINALIDAD, BASE LEGAL, PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 1º.- Objetivo.

El presente Reglamento para el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 tiene por objetivo normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil debidamente organizada en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en la Municipalidad Provincial de Islay; para el Ejercicio Fiscal 2026 con el propósito de optimizar el uso de los recursos presupuestales públicos que deben estar orientados al desarrollo integral del distrito, en concordancia con la normatividad vigente y de acuerdo al Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito de la Provincia de Islay, conformada por seis distritos: Cocachacra, Dean Valdivia, Islay, Mejía, Mollendo, Punta de Bombon y todos sus sectores y anexos que lo conforman.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente Reglamento; tiene la finalidad reglamentar la participación de la sociedad civil debidamente organizada, así como de las instituciones públicas en la Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, es decir, en la elección de proyectos de inversión que contribuirán al Cierre de Brechas promoviendo una verdadera democracia participativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Islay.

Artículo 4º.- Base Legal.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Islay se desarrolla bajo el marco legal siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
5. Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias
6. Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
7. Ley N°28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones.
8. Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
9. Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y sus Anexos, aprobados en los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.



10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
12. Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, actualmente vigente.
13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
14. Decreto Supremo N° 097-2009-EF Establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
15. Resolución Directoral N° 005-2023-EF-50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2023-EF-50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria
16. Resolución de Alcaldía N° 077-2024-MPI que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2027 PEI de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo 5°.- Principios del Presupuesto Participativo.

1. **Participación:** - La Municipalidad promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia al Plan de Desarrollo Provincial Concertado; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia:** - El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad de oportunidades:** - Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religión, racial, género y otros.
4. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Islay, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
5. **Tolerancia:** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes de la sociedad civil debidamente organizados.
6. **Equidad:** - Igual acceso de oportunidades.
7. **Competitividad:** - El Gobierno Local con gestión competitiva que promueve la inversión pública y privada, para el desarrollo de la provincia.
8. **Respeto a los acuerdos:** - La participación de la sociedad civil en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados, por lo que no puede ser modificados unilateralmente.
9. **Corresponsabilidad:** Existe una relación Estado – Sociedad Civil, donde ambas partes asumen responsabilidades y compromisos como actores del desarrollo.
10. **Solidaridad:** Disposición para asumir los problemas de otros como propios
11. **Subsidiariedad:** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas eficientemente por los gobiernos regionales, y



estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones

TITULO II

OBJETIVO Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 6º.- Objetivos del Proceso

1. Fortalecer la gobernabilidad, a través de la participación ciudadana en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, sin fines partidarios ni personales.
2. Promover la equidad, para la toma de decisiones de la inversión pública con la sociedad civil debidamente organizada.
3. Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a proyectos de inversión orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial para el logro de resultados.
4. Fortalecer las condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren la calidad de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo humano.
5. Fortalecer la relación de coordinación entre el Estado y la sociedad civil en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
6. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas con la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados; así como la vigilancia de la gestión del Gobierno Local.

Artículo 7º.- Enfoques

1. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados Internacionales y Nacionales de Derechos Humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
2. **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
3. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga la Provincia de Islay y que promuevan su desarrollo e inclusión.
4. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
5. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.



6. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
7. **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
8. **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en la provincia.
9. **Enfoque de Presupuesto por Resultados (EPR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.
10. **Enfoque cierre de brechas:** Priorizar las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios a cargo del Estado, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
11. **Enfoque de Modernización de la gestión pública:** Se entiende como un proceso de transformación constante a fin de mejorar lo que hacen las entidades públicas y, de esa manera, generar valor público

Artículo 8º.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento y del proceso, cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se refieren a:

1. **Problema Público.** - Se entiende como problema público a la situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
2. **Brecha.** - Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
3. **Proyecto de inversión.** - Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
4. **Indicador.** - Medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.
5. **Programa Multianual de Inversiones (PMI).** - Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local. Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e



indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, vigente.

6. **Plan de Desarrollo Local Concertado.**- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Provincial y del Proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo, Ejes y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Provincial Concertado, Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Planes Nacionales.
7. **Presupuesto por Resultados (PpR).**- Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios (productos) y a resultados a favor de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Para lograrlo es necesario un compromiso de las entidades públicas, definir responsables, generar información y rendir cuentas.
8. **Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las inversiones a implementar en la Provincia de Islay, con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
9. **Talleres de Trabajo.** - Los talleres de agentes participantes son convocados por el Alcalde Provincial con la finalidad de identificar desde la perspectiva temática y territorial los problemas de la Provincia de Islay, así como la priorización de las inversiones.
10. **Reuniones de Trabajo.** - Las reuniones del equipo técnico se realizan, con la finalidad de preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos y demás roles.
11. **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los registros respectivos, que cuentan con autonomía organizativa, administrativa y económica, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito Provincial y no están adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea éste de nivel nacional, regional o local. Dentro de ellas se encuentran las Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Organizaciones de Jóvenes, entre otras organizaciones de la Sociedad Civil presentes en e la Provincia de Islay.

Artículo 9º.- Rol de los Actores

1. Alcalde Provincial

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Islay.

- 1.1. Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo del Consejo de Coordinación Local Provincial en su calidad de presidente, para dar inicio al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.
- 1.2. Propone el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 en el ámbito de la Provincia y distrito de Mollendo poniendo en conocimiento al público.
- 1.3. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- 1.4. Informar sobre los proyectos en continuidad a ser sometidos al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.



- 1.5. Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso de Formulación Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.
- 1.6. Pone a consideración, las prioridades a favor de la población que pueden ser objeto de atención.
- 1.7. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- 1.8. Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- 1.9. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- 1.10. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

2. El Consejo de Coordinación Local Provincial

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los Procesos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, Lo conforman el alcalde, regidores y dos (02) representantes de las organizaciones de la sociedad civil, elegidos para tal efecto, fortaleciendo la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno Provincial de Islay, el mismo que está presidido por el Alcalde Provincial, cuya función es:

- 2.1. Participar activamente en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.
- 2.2. Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local (alcalde).
- 2.3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión pública en el Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuesto Institucional Modificado.
- 2.4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

3. El Concejo Municipal

Es el órgano normativo y fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, cuya función es:

- 3.1. Aprobar los lineamientos de política presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- 3.2. Aprueba el Programa de Inversiones 2026, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 3.3. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos en la ejecución del presupuesto.

4. Equipo Técnico

- 4.1. Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.
- 4.2. Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso y la Formalización de Acuerdos.





- 4.3. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión pública, verificando a que correspondan al ámbito de intervención de competencia de nivel del Gobierno Local.
- 4.4. Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

5. Agentes Participantes

- 5.1. Participa con voz y voto, en la discusión y la toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de resultados.
- 5.2. Propone proyectos de inversión pública de impacto local y Provincial, de acuerdo a los lineamientos de la política sectorial (Nacional, Regional y Local) y que se enmarquen en el Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- 5.3. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- 5.4. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 5.5. Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

6. Gerencia de Planificación y Presupuesto

- 6.1. Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2026.
- 6.2. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo de la Dirección General de Presupuesto Público.
- 6.3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

7. Comité de Vigilancia.

- 7.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 y la ejecución de los Proyectos Priorizados en dicho Proceso.
- 7.2. Solicitar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras instancias la información necesaria para velar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.
- 7.3. Informar por escrito al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.



**TITULO III****DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS****Artículo 10°.-** Ámbito y alcance

El Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, se desarrollará en el ámbito de la Provincia de Islay, tomando en consideración la realidad territorial y organización, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO I**DE LA COMISIÓN EQUIPO TÉCNICO****Artículo 11°.-** La Comisión de Equipo Técnico,

Es el órgano encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026. La comisión será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

1. Gerente Municipal, quién presidirá la Comisión
2. Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente y Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano
4. Gerente de Servicios Comunes
5. Gerente de Desarrollo Económico y Social
6. Representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditado, por cada zona, cuya participación será en la priorización de proyectos de la zona a la que representa.

Artículo 12°.- La Comisión Equipo Técnico; tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el numeral 4 del Artículo 9.

1. Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo de proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.
2. Revisar y actualizar la Matriz de Consistencia de calificación y priorización de proyectos
3. Orientar y capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso
4. Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo en el proceso.
5. Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes
6. Elaboración del documento final del proceso participativo para el año fiscal 2026, para ser registrado en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Artículo 13°.- La Comisión de Equipo Técnico, debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes de la Sociedad Civil en la fase de concertación de los talleres como son:

1. Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.
2. Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
3. Información sobre los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año 2026 y la cartera de inversiones considerados en el Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Islay.



4. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
5. Recursos presupuestales para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2026, por fuentes de financiamiento del gobierno Provincial.
6. Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de Pre – inversión, Inversión, así como los proyectos aprobados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2026.
7. Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

Artículo 14°. - De la Gerencia de Planificación y Presupuesto

Son responsabilidades de la Gerencia de Planificación y Presupuesto las siguientes:

1. Proponer el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Conducir los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo en su calidad de secretario técnico.
3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en las diversas fases del proceso.
4. Elaboración del Informe del Proceso del Presupuesto Participativo para la remisión al MEF.

Artículo 15°. - De la Oficina de Programación de Inversiones o de quien haga sus veces.

Son responsabilidades de la Oficina de Programación de Inversiones, las siguientes:

1. Elaborar y presentar el diagnóstico de cierre de brechas.
2. Elaborar y presentar los criterios de priorización de las inversiones.
3. Brindar asistencia técnica en los talleres del Presupuesto Participativo.
4. En coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, preparar la información requerida referente a la disponibilidad de los recursos por fuente de financiamiento que la Municipalidad estime asignar para la ejecución de los proyectos priorizados en el proceso.

Artículo 16°. - De las Gerencias de Línea

Son atribuciones de las Gerencias de Línea, las siguientes:

1. Participar en todo el Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Preparar la información necesaria en el marco de sus funciones y competencias para el Proceso del Presupuesto Participativo.
3. Brindar soporte técnico en los talleres del Proceso del Presupuesto Participativo.

Cumplir los acuerdos y compromisos asumidos por su dependencia en el Proceso del Presupuesto Participativo

CAPITULO II

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 17°. - Del Presupuesto Participativo

El "Proceso del Presupuesto Participativo 2026, se desarrollará en el ámbito Provincial, este proceso se realizará tomando en cuenta la coyuntura territorial y organizativa, respetando el



procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado en función a sus particularidades y experiencia previa en la implementación de los Presupuestos Participativos. Comprende las fases que se detallan a continuación:

1. Fase 1: Preparación.
2. Fase 2: Concertación.
3. Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno.
4. Fase 4: Formalización.

CAPITULO III FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 18º.- Fase de Preparación

Es de responsabilidad compartida entre el Alcalde, los miembros del Consejo de Coordinación Local, el Equipo Técnico y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, quienes deben realizar el desarrollo del proceso oportunamente y con la debida anticipación.

Comprende el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Comunicación
2. Sensibilización
3. Convocatoria
4. Identificación, inscripción y acreditación de Agentes Participantes
5. Capacitación de los Agentes Participantes

COMUNICACIÓN

Artículo 19º.- La Municipalidad Provincial de Islay, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso el cual puede utilizar los medios de comunicación escrita, radial, televisiva u otros medios de información.

Se hará de conocimiento los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento – si los hubiera- de proyectos a través de: FONIPREL, Agua para Todos, Mi Barrio, Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras de la Municipalidad..

SENSIBILIZACIÓN

Artículo 20º.- Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y Provincial, así como el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tome en el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026.

El empoderamiento de la sociedad civil en el proceso de presupuesto participativo contribuirá al desarrollo de la Provincia de Islay.



CONVOCATORIA

Artículo 21°.- El Alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local, convoca al Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en dicho proceso, por diferentes medios de comunicación audio - visual y escrito del ámbito del distrito, con la ayuda de material informativo (bambalinas, volantes y notas de prensa), garantizando una amplia participación y representatividad local.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Regionales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 22°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Islay tiene a su cargo, la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes de la sociedad civil.

Artículo 23°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026:

1. Alcalde Provincial
2. Concejo Municipal Provincial.
3. Comisión Equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
4. Comité de Vigilancia y Control.
5. Representantes de la Sociedad Civil (Barrios y Urbanizaciones, Comunidades Campesinas, Organizaciones de Madres y Jóvenes, Organización de Adulto Mayor, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Maternos Infantiles, etc.).
6. Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Asociaciones de Personas con Discapacidad, otras que tengan presencia en el ámbito Provincial.

Artículo 24°.- El Alcalde Provincial, los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, el Concejo Municipal Provincial, y el Comité de Vigilancia, son miembros natos ante el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, contando con voz y voto.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 25°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborará un registro de inscripción de los representantes de las diversas organizaciones civiles e instituciones considerados en los numerales 5) y 6) del Art. 23° que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del proceso del Presupuesto Participativo 2026.



Artículo 26°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los lineamientos e información necesaria.

Artículo 27°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Reglamento.

Artículo 28°.- Los representantes de la Sociedad Civil, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, u otros que tengan presencia en el ámbito Provincial; que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos :

1. Solicitud de Inscripción donde señale el(los) Nombre(s) y Apellidos completo del Titular y Suplente dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay con atención a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual será presentado por mesa de partes.
2. Copia de Libro de Acta de asamblea que lo acredite como representantes
3. Copia de Documento Nacional de Identidad (DNI) del Titular y Accesitario.
4. Copia de Acta de Constitución inscrito en Registros Públicos u otro documento que acredite la vida institucional..

Artículo 29°.- Observaciones y Tachas, el plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de un (01) días hábil contado a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de un (01) día hábil comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de un (0) día hábil para absolverlas.





ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 30°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una Credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

1. Nombre del Participante
2. Código de Agente Participante
3. Número del Documento Nacional de Identidad
4. Organización a la que representa.

Artículo 31°.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2026 y será publicado en carteles visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 32°.- Los Agentes Participantes además de las manifestadas en el numeral 9.5, del artículo 9°, deberán asistir de manera obligatoria a los talleres de capacitación y de trabajo para la elaboración de las propuestas de proyectos del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser puntual, activa y responsable.
2. La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos de la Municipalidad Provincial de Islay.

Artículo 33°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2026.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 34°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 por los Agentes Participantes de la sociedad civil durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados los siguientes:

1. La incorrecta inscripción de los Agentes Participantes (Error en los nombres, N° de DNI, zonas, entre otros.)
2. Agresión física y/o verbal a uno o varios Agentes Participantes.



3. Asistir a los talleres del proceso en estado ético o de alteración por consumo de drogas y otros.
4. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones del proceso.
5. Relacionar el proceso con opiniones políticas partidarias y/o personales que intente modificar o perjudicar los resultados obtenidos durante el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados – 2026.

Artículo 35°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas:

1. Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión proceso.
2. Por segunda vez; suspender el derecho de voto
3. Por tercera vez; retiro del proceso
4. Por relacionar el Proceso en temas políticos partidarias y personales, se sancionará al Agente Participante con el retiro del proceso y la inhabilitación de los dos siguientes procesos de presupuesto participativo (al agente y/o organismo que representa).

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 36°.- La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos sobre el Proceso del Presupuesto Participativo Basado por Resultados y mejorar su participación en el proceso, esto se realizará mediante talleres a fin de que se informe acerca de las tareas que involucra el proceso del presupuesto participativo y otros de interés común.

CAPITULO IV

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 37°.- La fase de concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Islay y la Sociedad Civil a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados proyectos de inversión pública y compromisos de la Municipalidad Provincial de Islay y la sociedad civil.

El Alcalde, convocará a los talleres de trabajo con la debida anticipación, así como para la identificación y evaluación técnica de los proyectos de inversión, así como de concertación para la priorización y formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil, cuyos resultados deben constar en Actas del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados - 2026.

Artículo 38°.- El Alcalde Provincial o a quien delegue informará el Resumen Presupuestal para el Año Fiscal - 2026 donde dará a conocer el total de ingresos municipales; gastos corrientes e inversión.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 39°.- Los talleres de trabajo son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes de la sociedad civil donde se plantean acciones a realizar acorde a las necesidades de la población.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. Se contará con un moderador o facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller trabajo.
2. Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación con credencial que lo identifique como Agentes Participantes.



3. La participación se realizará sobre la agenda del programa establecido.
4. La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes.

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en los presupuestos institucionales. Si es necesario deben realizar acciones previas, tales como: a) Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.

Se seleccionará una cartera de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo 097-2009-EF y sus modificatorias. Se recopilará información – de existir – del Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC - avances en su ejecución, Plan Estratégico Institucional PEI, avance de resultados, Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados, Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional, relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior, porcentaje de recursos de inversión que el Gobierno Regional o el Gobierno Local destinará al Proceso Participativo; así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.

TALLER DE IDENTIFICACIÓN, PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 40°.- La Comisión de Equipo Técnico, presentara la identificación y priorización de los Programas Presupuestales con Articulación Territorial siguientes:

1. Programas presupuestales ambientales
 - Gestión sostenible de recursos naturales y diversidad biológica
 - Gestión integral de residuos sólidos
 - Gestión Calidad del Aire
2. Programas presupuestales de infraestructura
 - Acceso y uso de la electrificación rural
 - Acceso y uso adecuado de los servicios públicos de telecomunicaciones e información asociados
 - Reducción del costo, tiempo e inseguridad vial en el sistema de transporte terrestre
 - Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
 - Programa Nacional de Saneamiento Urbano
 - Programa Nacional de Saneamiento Rural
 - Mejoramiento integral de barrios
 - Nuestras ciudades
3. Programas presupuestales de orden interno y seguridad
 - Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana
 - Inserción social positiva de la población penal
4. Programas presupuestales productivos
 - Mejora de la sanidad animal



- Mejora y mantenimiento de la sanidad vegetal
- Mejora de la inocuidad agroalimentaria
- Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario
- Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú
- Manejo eficiente de recursos forestales y fauna silvestre
- Incremento de la competitividad del sector artesanía
- Reducción de la degradación de los suelos agrarios
- Articulación de productores agropecuarios al mercado

5. Programas presupuestales sociales

- Programa articulado nutricional
- Salud materno neonatal
- TBC-VIH/SIDA
- Enfermedades metaxénicas y zoonosis
- Enfermedades no transmisibles
- Prevención y control del cáncer
- Lucha contra la violencia familiar
- Logros de aprendizaje de la educación básica regular
- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular
- Inclusión social integral de las personas con discapacidad
- Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
- Reducción de la mortalidad por emergencias y urgencias médicas
- Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnica productiva
- Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria.

Además, de lo mencionado se incorporará la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Islay elaborado en base al Diagnostico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso, y Criterios de Priorización de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 41°.- El Taller de definición de Criterios de Priorización e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Inversión Pública, se realizará en forma centralizada.

Artículo 42°.- Los proyectos con características multianuales deberán tomar en cuenta la información del estudio de Pre inversión y el expediente técnico, para poder determinar los montos a asignar durante el tiempo que pueda durar el proyecto en mención (2 a 3 años), se respetara el orden de prelación enmarcada en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 tal como sigue:

1. Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación;



2. Las inversiones en la fase de Ejecución que culminen en el año fiscal siguiente;
3. Las inversiones en la fase de Ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores;
4. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición, y de rehabilitación – IOARR en unidades productoras en funcionamiento;
5. Las inversiones sin ejecución física que cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente, según la normatividad de la materia;
6. Las inversiones sin ejecución física que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y
7. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas que se encuentren en proceso de registro en el Banco de Inversiones e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su potencial impacto en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y los criterios de priorización definidos previamente.

Además, se deberá considerar los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de estos, lo que incluye a las mancomunidades municipales, Gobierno regional, al fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL u otros tipos.

Artículo 43°.- Se desarrollará el Taller de análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en los años 2025-2027 y programación de proyectos priorizados. En la identificación de proyectos, los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, en representación de la sociedad civil, con apoyo de la Comisión de Equipo Técnico, identificarán los problemas que aqueja a la población del ámbito local y Provincial y propondrán un conjunto de proyectos de impacto Provincial y regional y que resuelvan el problema prioritario de la población beneficiaria, tomando en cuenta:

1. Población Beneficiaria
2. Cofinanciamiento
3. Otros criterios

Artículo 44°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta la Provincia de Islay, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 45°.- La Comisión de Equipo Técnico, se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de los proyectos presentados por los Agentes Participantes, en base a la Matriz de Criterios de Calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

1. La Comisión de Equipo Técnico, presentará un listado de proyectos con los mayores puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por la Comisión, señalando los costos totales y asignación preliminar del presupuesto para su ejecución en el año 2026.
2. Los integrantes de la Comisión de Equipo Técnico presentaran y sustentaran los resultados de la evaluación, el día de la Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 46°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo 2026; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y un accesitario por cada distrito, la elección será a mano alzada.

CAPÍTULO V

FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO



Artículo 47°.- La fase de coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

Artículo 48°.- El Alcalde Provincial convocará a los funcionarios y profesionales de la Municipalidad Provincial de Islay con los agentes participantes para coordinar la ejecución de proyecto Provincial y distrital articulándose a proyectos

Artículo 49°.- El presidente del Consejo de Coordinación Local, informará los acuerdos y compromisos propuestos de su instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial.

CAPÍTULO VI FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 50°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos la Comisión de Equipo Técnico presentará y sustentará ante los representantes de la Sociedad Civil, el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán el Acta del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año 2026.

Artículo 51°.- La Comisión de Equipo Técnico, del Proceso Participativo, es responsable de consolidar los resultados de la Programación del Proceso Presupuestario y la formulación del "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026".

Artículo 52°.- Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo, comprendido en el "Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026", serán suscritos y formalizados en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, por parte con los representantes de la Sociedad Civil y los miembros del Consejo de Coordinación Local, en cada instancia.

Artículo 53°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2026 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales.

El Alcalde dispondrá la publicación del Documento del Presupuesto Participativo y Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad. Durante el Ejercicio Presupuestal, en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", deberá incorporarse la información sobre los avances de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, así como los cambios en las priorizaciones que se incorporen en el ejercicio presupuestal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los costos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, deben ser asumidos por la Municipalidad Provincial de Islay.

Segunda. - La Comisión de Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Tercera. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, la Directiva N° 001-2017-EF/50.01.

Cuarta. - El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo 2026 se regirá al cronograma que se establecerá en el plan de trabajo.



PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY.

ANEXO 01 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/LUGAR/RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	DURACION EN DIAS	FECHA FIN
1. FASE DE PREPARACION			
a) Inicio y difusión del proceso de presupuesto participativo – PAGINAS INTERACTIVAS- IMAGEN INSTITUCIONAL	31/01/2025	3	03/02/2025
b) Inscripción, identificación, registro de agentes participantes – MESA DE PARTES DE LA MPI	03/02/2025	5	07/02/2025
c) Publicación de la lista de agentes participantes inscritos – PAGINAS INTERACTIVAS – IMAGEN INSTITUCIONAL	07/02/2025	1	10/02/2025
d) Recepción de Impugnaciones de inscripción de agentes participantes- MESA DE PARTES DE LA MPI	10/02/2025	1	10/02/2025
e) Absolución de impugnaciones- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	11/02/2025	1	11/02/2025
f) Entrega de credencial de agentes participantes – COMISION DE APOYO	12/02/2025	1	12/02/2025
g) Taller de capacitación de agentes participantes y elección del representante al equipo técnico – AUDITORIO DE LA ESTACION CULTURAL a partir de 9.00am	13/02/2025	1	13/02/2025
2. FASE DE CONCERTACION			
a) Taller de rendición de cuentas de proyectos priorizados 2024- AUDITORIO DE LA ESTACION CULTURAL a partir de 9.00am	13/02/2025	1	13/02/2025
b) Taller de diagnóstico, identificación y priorización de resultados -AUDITORIO DE LA ESTACION CULTURAL a partir de 9.00am	14/02/2025	1	14/02/2025
c) Presentación de proyectos de inversión y propuestas de proyectos orientados a la solución de problemas AUDITORIO DE LA ESTACION CULTURAL a partir de 9.00am	17/02/2025	1	17/02/2025
d) Evaluación técnica de la cartera de proyectos inversión y propuesta de proyectos- INSTALACIONES DE LA MPI- EQUIPO TECNICO	17/02/2025	2	17/02/2025
3. FASE DE FORMALIZACION			
a) Taller de acuerdos y compromisos para el PP y elección del comité de vigilancia - AUDITORIO DE LA ESTACION CULTURAL a partir de 9.00am	18/02/2025	1	18/02/2025
b) Registro de Resultados en Aplicativo web del MEF	19/02/2025	1	19/02/2025